



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00220-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.255

En atención al pedimento de la doctora Carolina Pineda López, apoderada del demandante, que se ajusta a las prescripciones consagradas en el artículo 92 del C.G.P. puesto que no se ha notificado al demandado, se **AUTORIZA** el retiro de la demanda correspondiente al proceso de la referencia.

Como la demanda se ha tramitado virtualmente, no es necesario ordenar desglose y entrega de los documentos que la acompañaron. Además, se **ORDENA** el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5856e4ba23782ca54d9d9e88a769a67af6addad14eee9cebcd346a07aa7df611**

Documento generado en 15/03/2022 05:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>